



**Asunto: INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ATALFE/2020/8
Omisión de documentación.**

Se ha comprobado en el expediente de referencia que se ha omitido la presentación de la siguiente documentación:

- En la hoja resumen no consta la producción anual estimada (Mwh/año).
- En la memoria justificativa del cumplimiento de los criterios generales y específicos establecidos en los artículos 8 a 11 del Decreto ley 14/2020, no se han contemplado todos los apartados que se indican en dichos artículos. Por mantener un orden se recomienda que se vaya punto por punto de los artículos 8,9 y 10. El 11 está justificado.
- Falta justificación de evaluación de impacto ambiental.
- El resguardo/carta de pago con número de carta de pago 4695000981381 deberá aportarlo físicamente o indicar cuando lo aportó.
- Informe-certificado urbanístico emitido por el ayuntamiento referido a la compatibilidad urbanística del proyecto, de cada uno de los municipios afectados, o justificante de su solicitud cuando este no se haya emitido, **aportando en este caso declaración responsable del promotor de la situación urbanística de los terrenos.**
- No existe el permiso de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución a favor del titular de la autorización solicitada. Este documento será necesaria para otorgar las autorizaciones.
- Informe-certificado urbanístico emitido por el ayuntamiento referido a la compatibilidad urbanística del proyecto, de cada uno de los municipios afectados, o justificante de su solicitud cuando este no se haya emitido, aportando en este caso declaración responsable del promotor de la situación urbanística de los terrenos.
- No constan los proyectos de alta tensión. Acorde al artículo 21 Actividades de producción de energía eléctrica, apartado 5, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Además deberá indicar o aportar los expedientes de la red de distribución a desarrollar , para tramitar en paralelo al expediente de producción.
- No se dispone de los documentos que acrediten la disponibilidad, o compromiso de disponibilidad, de al menos un 25 % de los terrenos sobre los que se proyecte la central fotovoltaica cuando se trate de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la notificación de este escrito, para que subsane dicha falta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

NOTA.- Cite el número de expediente en su contestación.

Valencia,
Por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia